



RESOLUCIÓN No. 130 de 2020
(30 de julio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIÓN TEMPORAL "CIUDAD SORPRESA", PRESTAR TRANSITORIAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política y las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio del año en curso, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19.

Que acogiendo el Decreto 990 de 2020, la Gobernación de Nariño profirió el Decreto No. 0230 del 15 de julio de 2020, ordenando en su Artículo Segundo:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA: como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID – 19 para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, a partir del 16 de julio de 2020, hasta el 1 de agosto del mismo año, en el siguiente horario, desde las dieciséis horas (16:00 p.m.) de cada día, hasta las cinco horas (5:00 a.m.) de la mañana del día siguiente.

Que, en el mismo sentido, acatando las estipulaciones de orden nacional, el Municipio de Pasto, profirió el Decreto 0278 del 30 de mayo de 2020, estipulando dentro del numeral primero de su artículo tercero:

"Artículo Tercero. - Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:



RESOLUCIÓN No. 130 de 2020
(30 de julio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIÓN TEMPORAL "CIUDAD SORPRESA", PRESTAR TRANSITORIAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.

1. *Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación de las diferentes áreas de salud que sean necesarios para adelantar actividades de salud pública y de salud general asociada al coronavirus COVID-19".*

Y en el artículo 9 del mismo acto dispuso que:

"Artículo Noveno. - Prohibir en el municipio de Pasto todo acto que impida, obstruya y/o restringe el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculadas con la prestación del servicio de salud, así como cualquier acto de discriminación en su contra..."

Que mediante el Decreto 1076 del 29 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19.

Que la declaratoria de la emergencia nacional y las disposiciones antes referenciadas, vislumbran una alteración en la prestación del servicio de transporte público, en especial el colectivo, disminuyendo las frecuencias autorizadas a el horario comprendido entre las 6:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. quedando sin dicho servicio el personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Que la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo en el Municipio de Pasto, se encuentra en cabeza de la Unión Temporal Ciudad Sorpresa, conformada por las siguientes empresas:

- **COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES**, habilitada mediante Resolución No. 428 del 16 de septiembre de 1975.
- **AUTOBUSES DEL SUR S.A.**, habilitada con Resolución No. 1402 del 15 de septiembre de 1998.
- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS -COOTRANUR LTDA-**, habilitada mediante Resolución No. 0024 del 14 de enero de 2002.
- **TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.** habilitada con Resolución No. 0041 del 15 de enero de 2002.

Que, mediante escrito del 24 de julio del año en curso, la doctora **MAGDA NURIS QUIROZ**, Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario Departamental de Nariño, solicitó el servicio de una ruta específica para movilizar 223 servidores de la citada entidad que inician y/o terminan su jornada de trabajo dentro del horario comprendido entre las seis de la tarde (6:00 p.m.) y las ocho de la noche (8:00 p.m.)

Que el Gerente de la Unión Temporal Ciudad Sorpresa, mediante escrito del 24 de julio de 2020, avaló la solicitud elevada por el Hospital Universitario Departamental de Nariño -HUDN-.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 estipula:



RESOLUCIÓN No. 130 de 2020
(30 de julio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIÓN TEMPORAL "CIUDAD SORPRESA", PRESTAR TRANSITORIAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.

"AUTORIDADES DE TRANSPORTE: Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.
- En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada..."

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, establece:

"La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus Modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso..."

Que, con fundamento en las competencias legales ya descritas, y acorde con las necesidades planteadas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño, este Despacho en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, considera pertinente autorizar la prestación del servicio requerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Unión Temporal "Ciudad Sorpresa", prestar transitoriamente el Servicio de Transporte Público Colectivo, al personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño -HUDN-, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid -19,

En las tres (3) rutas que se detallan a continuación:

RUTA 1	<p>Hora de salida: 6:15 p.m.</p> <p>Recorrido: Universidad de Nariño – Pandiaco – Mister Pollo de la Colina – La Colina – Quintas de San Pedro – Prado Verde – Hospital San Pedro – Margaritas - Villa Vergel – Cresemillas –Obrero – Parque Santiago – Glorieta Julián Bucheli – Estadio Libertad – HUDN y viceversa.</p>
---------------	--

✓



RESOLUCIÓN No. 130 de 2020
(30 de julio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIÓN TEMPORAL "CIUDAD SORPRESA", PRESTAR TRANSITORIAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.

	<p>Hora de salida del HUDN: 08:00 p.m.</p> <p>Número de buses: Dos (2)</p>
RUTA 2	<p>Hora de salida: 6:15 p.m.</p> <p>Recorrido: Cresemillas – Avenida Mijitayo –Iglesia Tamasagra - Rincón Sandoneño – Jardines de las Mercedes – Colegio Libertad – Estadio Libertad – Chapal – Colegio Ciudad de Pasto- CAI CCP - Miraflores– CAI Miraflores – Teatro Pasto– Carrera 6ta. Lorenzo – Iglesia del Carmen – Santa Bárbara – Villa Flor – CAI Santa Mónica - La Esmeralda –Parque Bolívar– HUDN y Vis.</p> <p>Hora de salida del HUDN: 08:00 p.m.</p> <p>Número de buses: Dos (2)</p>
RUTA 3	<p>Hora de salida: 6:15 p.m.</p> <p>Recorrido: Unicentro - Morasurco – Hospital Infantil – Pedagógico - Piscina Nuevo Sol – Nueva Aranda – La Floresta – Corazón de Jesús – Belalcázar – EMAS – Aquines – Corporación – Centenario – Torres del Cielo – Torres de Monterrey – San Diego Norte – Ancianato - Villa Recreo – Carolina – La Florida – Único - HUDN y viceversa.</p> <p>Hora de salida del HUDN: 08:00 p.m.</p> <p>Número de buses: Dos (2)</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Las rutas establecidas en el presente acto, se prestarán únicamente en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. y las 8:00 p.m. debiendo estar la totalidad de los vehículos en su patio y/o zona de parqueo *máximo* hasta las 10:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El usuario deberá portar el documento que lo acredite como personal de salud vinculado al Hospital Universitario Departamental de Nariño (HUDN).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Unión Temporal Ciudad Sorpresa, como a los propietarios y conductores de los vehículos que prestarán el servicio de que trata el presente acto, acatar los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Transporte a través de la Circular conjunta 0004 del 9 de abril de 2020 y los ordenados por el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución 666 del 24

4



RESOLUCIÓN No. 130 de 2020
(30 de julio)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIÓN TEMPORAL "CIUDAD SORPRESA", PRESTAR TRANSITORIAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.

de abril de 2020, verificando que la ocupación de los automotores no excedan del 50% de su capacidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, comunicar el presente acto a la Unión Temporal Ciudad Sorpresa y al Hospital Universitario Departamental de Nariño (HUDN).

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas de que trata el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia hasta el día hábil siguiente al levantamiento de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, y, en todo caso hasta tanto se superen las situaciones generadas por la enfermedad Covid – 19.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.

Aprobó:


CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde.

Proyectaron:

NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS,
Asesora Jurídica Oficina Jurídica - STTM.

DIANA XIMENA BURBANO DELGADO,
Abogada contratista – Sub. de Movilidad - STTM.